

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **La CIDH anuncia su 183 Período de Sesiones y recibe solicitudes para audiencias públicas.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizará su 183 Período Ordinario de Sesiones del 7 al 18 de marzo. El formato para llevar a cabo el Período de Sesiones se implementará en respuesta al cumplimiento de sus mandatos y funciones ante la gravedad de la situación que atraviesan la región y el mundo debido a las afectaciones a la salud de miles de personas como consecuencia de la pandemia del COVID-19, y será informado posteriormente. Para el próximo 183 Período de Sesiones, de acuerdo con su reglamento, la CIDH recibe a partir de hoy 29 de diciembre de 2021 solicitudes de audiencias públicas mediante el sistema que cierra el 19 de enero de 2022 a las 23:59 (EST), hora de Washington, D.C. Se recibirán solicitudes relativas a todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El sistema es el único medio para realizar dichas solicitudes, y está disponible en los cuatro idiomas oficiales: español, inglés, portugués y francés. Las decisiones respecto de las solicitudes aprobadas serán comunicadas hasta un mes antes de las audiencias. El calendario de audiencias se publicará en la página Web de la CIDH hasta diez días antes del inicio del Período de Sesiones. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.
- **CIDH advierte sobre iniciativas de ley que limitan derechos humanos de las personas trans, no binarias y de género diverso en la región.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llama a los Estados a abstenerse de aprobar e implementar legislaciones con intención y efectos discriminatorios contra las personas trans, no binarias y de género diverso. Estas iniciativas, además de ser contrarias a las obligaciones internacionales sobre el derecho a la igualdad y no-discriminación, refuerzan e institucionalizan los prejuicios sociales que motivan los actos de violencia y exclusión social que sufren las personas trans, no binarias y de género diverso desde temprana edad. Durante el 2021, la CIDH ha observado la tramitación y adopción de iniciativas legales que perpetúan la patologización de las personas trans, niegan sus identidades y fomentan su exclusión social, incluso, en la etapa escolar. Lo anterior, en un contexto de medidas regresivas contrarias a la perspectiva de género y diversidades previamente advertidas por la CIDH. Al respecto, la Comisión tuvo conocimiento de proyectos de ley en entidades federales de los Estados Unidos que prohíben la participación de niñez y adolescencias trans en actividades deportivas en equipos que corresponden con su identidad de género, incluyendo la ley recientemente sancionada House Bill 25 en el Estado de Texas. En similar sentido, se ha observado el avance de iniciativas que buscan prohibir y sancionar el acceso de niñez y adolescencia a servicios de afirmación de género, incluso cuando existe consentimiento parental, incluyendo el House Bill 454 en Ohio, entre otras. No obstante, la CIDH reconoce el compromiso expresado por el Gobierno Federal de garantizar protección federal contra la discriminación basada en identidad de género y orientación sexual en el ámbito educativo mediante la Orden Ejecutiva de 8 de marzo de 2021. Por otro lado, se recibió información sobre la iniciativa de ley No. 5940 en Guatemala, que reformaría leyes ordinarias con el supuesto fin de proteger a la niñez y adolescencia de llamados “trastornos de la identidad de género”, perpetuando la noción patologizante que, de manera histórica, ha motivado actos de violencia y discriminación contra las personas trans, no binarias y de género diverso. La CIDH recuerda la situación de especial vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes trans, no binarias y de género diverso, quienes experimentan una mayor exposición a la discriminación, al acoso y a la violencia física, sexual y psicológica en las escuelas, en el seno de las familias y en ambientes comunitarios. En el informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus DESCA, se destaca que los ambientes educativos hostiles contra la niñez y adolescencia trans motivan la deserción escolar y profundiza la exclusión social.

En el mismo sentido, la CIDH recuerda que, a la luz de la Opinión Consultiva No. 24/17 de la Corte Interamericana, los estándares sobre derecho a la identidad de género son plenamente aplicables en favor de la niñez y adolescencias. Por lo que, reitera su llamado a los Estados de la región a garantizar el reconocimiento de las identidades de género de las personas trans, no binarias y de género diverso a la luz de los estándares interamericanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema rechazó un planteo de caducidad de la instancia extraordinaria al entender que las circunstancias de la pandemia y de la feria extraordinaria “no puede reprochársele a la actora”.** Con los votos de los ministros Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó en los autos “Ramaditas S.A. c/ A.F.I.P. s/ juicio de conocimiento”, un planteo de caducidad de la instancia extraordinaria, al realizar una interpretación restrictiva y recordar las medidas dispuestas en el marco de la pandemia. En el caso, la parte actora interpuso recurso extraordinario contra una sentencia de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, pero la demandada solicitó que se declarase la caducidad de la instancia extraordinaria, abierta con la concesión del remedio federal, en el entendimiento de que “había transcurrido el plazo previsto por el artículo 310, inciso 2, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que la recurrente hubiera desplegado ninguna actividad procesal tendiente a impulsar el procedimiento”. En este escenario, el Máximo Tribunal recordó que a raíz de la pandemia originada por el COVID-19 y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que se adoptaron, había dictado la acordada 6/2020, por la cual se dispuso una feria extraordinaria respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran el Poder Judicial, que fue prorrogada por medio de otras acordadas. Los supremos explicaron que las circunstancias excepcionales “no puede reprochársele a la actora que no haya urgido la remisión de las actuaciones a esta Corte con las consecuencias pretendidas por la peticionaria”, pues el trámite de la causa “se vio interferido por aquellos acontecimientos que motivaron el dictado de una feria extraordinaria”. También mencionó la posterior acordada 20/2020 por la que se produjo el levantamiento de dicha feria y se estableció que la cámara podía disponer lo que estimare pertinente respecto del tratamiento y resolución de todos los recursos que se interpusieran, o que estuviesen en curso. Para los ministros, el planteo de caducidad debe ser rechazado ya que desde que se ordenó la elevación de la causa a la Corte (18/12/2019) hasta que se solicitó la caducidad (18/8/2020) “no ha transcurrido un plazo superior” al previsto por el artículo 310, inciso 2, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Los supremos explicaron que las circunstancias excepcionales “no puede reprochársele a la actora que no haya urgido la remisión de las actuaciones a esta Corte con las consecuencias pretendidas por la peticionaria”, pues el trámite de la causa “se vio interferido por aquellos acontecimientos que motivaron el dictado de una feria extraordinaria”.

Estados Unidos (NYT):

- **Ghislaine Maxwell fue declarada culpable de tráfico sexual.** Ghislaine Maxwell, hija de un magnate de los medios de comunicación británico y expareja del empresario financiero Jeffrey Epstein, fue condenada el miércoles por conspirar durante más de una década con él para reclutar, preparar y abusar sexualmente de niñas menores de edad. Un jurado federal en Manhattan determinó que Maxwell, de 60 años, es culpable de tráfico sexual y otros cuatro cargos que fueron formulados en su contra, pero fue absuelta del cargo de tentar a un menor a viajar a través de las fronteras estatales para participar en un acto sexual ilegal. El juicio ha sido considerado como el ajuste de cuentas de los tribunales contra Epstein, quien nunca llegó a juicio porque fue encontrado muerto en una cárcel de Manhattan en agosto de 2019. El veredicto fue emitido a última hora de la tarde del quinto día de deliberaciones del jurado. Después de que el jurado envió una nota diciendo que había tomado una decisión, Maxwell, vestida con un atuendo de color oscuro y una mascarilla del mismo tono, fue conducida a la sala del tribunal y se sentó en la mesa de la defensa. La mujer vertió agua de una botella de plástico en un vaso desechable y tomó un sorbo. Los miembros del jurado entraron en la sala a las 5:04 p. m. “Presidenta del jurado, ¿han llegado a un veredicto?”, preguntó la jueza Alison J. Nathan. “Lo hemos hecho”, dijo la representante del jurado. Luego,

el juez leyó el veredicto en voz alta: culpable de cinco de los seis cargos. Durante el veredicto, Maxwell se mantuvo quieta, después se tocó la cara, volvió a echar agua en el vaso y tomó otro sorbo. Se inclinó para hablar con uno de sus abogados, quien le dio una palmada en la espalda. Después de que los miembros del jurado salieron de la sala del tribunal, Maxwell se levantó, miró brevemente a sus hermanos —quienes estaban sentados en la primera fila de la sala del tribunal— y abandonó la sala con rapidez, sin hablar con sus abogados. Aunque se esperaba que el proceso judicial durara unas seis semanas, el juicio de Maxwell avanzó rápidamente cuando el gobierno redujo su lista de testigos y presentó un caso durante 10 días que se centró en cuatro mujeres que testificaron que habían sido abusadas por Epstein cuando eran adolescentes. Dos de las mujeres testificaron que Epstein comenzó a participar en actos sexuales con ellas cuando solo tenían 14 años: una de ellas dijo que Maxwell a veces estaba presente en los encuentros y la otra dijo que la acusada abusó sexualmente de ella al tocarle los senos. Las mujeres describieron a Maxwell, una exsocialité, como una especie de mentora y hermana mayor —una personalidad elegante y sofisticada, según uno de los testimonios— que las llevaba de compras y al cine en lo que los fiscales dijeron que era una táctica para generar confianza. Luego jugó un papel clave en la normalización de los masajes sexualizados con Epstein que, en algunos casos, culminaron en años de abuso sexual. “La señora Maxwell era una depredadora sofisticada que sabía lo que estaba haciendo”, le dijo la fiscal Alison Moe al jurado durante los alegatos finales la semana pasada. “Ella manipuló a sus víctimas y las preparó para el abuso sexual”. En gran parte, el veredicto fue un rechazo a la defensa de Maxwell que se centró en un argumento de que el caso del gobierno se basaba en pruebas endebles, la animadversión de los fiscales hacia Epstein y los relatos inconsistentes de mujeres que estaban motivadas por el dinero para acusar a Maxwell. A lo largo del juicio, los abogados de Maxwell buscaron plantear dudas sobre el testimonio de las víctimas, enfatizar el distanciamiento entre ella y Epstein y criticar cómo se llevó a cabo la investigación. “El gobierno quieren que especulen, una y otra vez”, le dijo Laura Menninger, una abogada de Maxwell, al jurado durante los alegatos finales. Dijo que su clienta estaba siendo juzgada por su relación con Epstein. “Quizás ese fue el mayor error de su vida, pero no fue un crimen”, dijo. Epstein, de 66 años, fue encontrado ahorcado en una celda en agosto de 2019, mientras esperaba ser enjuiciado por cargos de tráfico sexual, y el médico forense de la ciudad de Nueva York dictaminó que se había suicidado. A pesar de su fallecimiento, su figura tuvo un gran protagonismo en el juicio de Maxwell. Su nombre apareció repetidamente en testimonios y exposiciones, y sus abogados pasaron gran parte del juicio tratando de distanciar a su clienta de Epstein, quien también fue su novio y ahora es visto como uno de los peores delincuentes sexuales en la historia moderna de Estados Unidos. Los cargos incluían tráfico sexual de menores, incitar a una persona menor de edad a viajar para participar en actos sexuales ilegales y transportar a una persona menor de edad por las fronteras estatales con el mismo propósito. También fue acusada de conspiración para cometer esos delitos. El cargo principal de tráfico sexual de menores conlleva una sentencia máxima de 40 años, según dicen los fiscales. Las víctimas de Maxwell incluyen a dos mujeres que testificaron usando pseudónimos: “Jane”, una actriz de telenovelas y “Kate”, una modelo, actriz y cantante británica de una familia adinerada. Una tercera acusadora, Carolyn, solo usó su primer nombre y se describió a sí misma como alguien que abandonó la secundaria, se había vuelto adicta a las drogas y fue abusada sexualmente por su abuelo a la edad de cuatro años. La cuarta acusadora, Annie Farmer, quien tiene un doctorado en psicología educativa y trabaja como terapeuta educativa, testificó con su nombre real. Aunque las víctimas tenían antecedentes contrastantes, sus relatos sobre cómo fueron atraídas al mundo espeluznante de Epstein compartían un hilo conductor: Maxwell. Jane testificó cómo Maxwell, “una mujer alta y delgada” con un “lindo y pequeño yorkie”, se le acercó junto con Epstein. En ese momento, Jane solo tenía 14 años y estaba comiendo helado con unos amigos en un campamento artístico de verano en Michigan. Después de ese encuentro casual fue invitada a la casa de Epstein en Palm Beach, lo que, según los fiscales, fue el inicio de varios años de abusos sexuales. Carolyn testificó que, cuando también tenía 14 años, un amigo de su novio le preguntó si quería ganar dinero dándole masajes a un hombre que resultó ser Epstein. Maxwell se reunió con ella y su amigo en la puerta de la casa de Epstein en Palm Beach. Carolyn le dijo al jurado que, durante varios años, visitó la casa dos o tres veces por semana para realizar masajes sexualizados en citas coordinadas por Maxwell, a quien dijo que siempre veía cuando entraba a la casa por la puerta de la cocina. Otros dos testigos, Larry Vioski y David Rodgers, expilotos que habían volado los aviones de Epstein, testificaron que Maxwell tenía una autoridad única entre sus empleados. Ella era su “número 2”, le dijeron los hombres al jurado. “Este caso trata sobre Ghislaine Maxwell, sobre los delitos que cometió”, dijo la fiscal Maurene Comey durante su alegato. “Se trata de las niñas que contactó, las acciones que cometió para colaborar con el abuso de esas niñas. Se trata de su propia participación en esos abusos”, señaló Comey.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo fija que los MIR pueden ser incluidos en los servicios mínimos en caso de huelga de personal sanitario en el hospital donde estén contratados.** La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que establece que los Médicos Internos Residentes (MIR) pueden ser incluidos en los servicios mínimos que deban establecerse en las huelgas de personal sanitario que se convoquen en el centro hospitalario al que estén vinculados contractualmente. La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha desestimado un recurso de casación interpuesto por el Sindicato Médico de Navarra contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que declaró que la Administración no había vulnerado el derecho a la huelga de los MIR al incluirles en los servicios mínimos establecidos con motivo de una huelga convocada el 3 de mayo de 2019. La sentencia recurrida, que anuló la dictada por un juzgado, entendió que excluirles de los servicios mínimos causaba múltiples problemas organizativos, ya que no eran estudiantes en formación, sino que estaban integrados en la actividad asistencial mediante un contrato de trabajo y que, si bien actuaban debidamente supervisados y tutelados, asumían la responsabilidad que les correspondía. La Sala confirma este criterio y basa su decisión en las disposiciones legales y reglamentarias –Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y Real Decreto 1146/2006 que regulan la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud – que, según explica, dejan meridianamente claro que los médicos internos residentes son trabajadores en formación que participan en la actividad propia de los centros sanitarios, tanto en la ordinaria como en las urgencias. Esto significa que los centros a los que están vinculados laboralmente “cuentan a efectos de prestar la asistencia sanitaria con la participación de los médicos internos residentes y que, por tanto, en caso de huelga –a la que, en cuanto trabajadores tienen derecho conforme al artículo 28.2 de la Constitución- se han de ver afectados por los servicios mínimos que se establezcan para preservar los niveles imprescindibles. No puede pasarse por alto que la propia Constitución limita el ejercicio de este derecho fundamental, cuando incide en los servicios esenciales”, subraya el tribunal. Afirma en su sentencia, con ponencia del magistrado Pablo Lucas, que frente a ello no puede prevalecer el argumento de la recurrente que pone el acento en la finalidad formativa de la relación laboral y en que la misma no posee carácter esencial por lo que no estaría justificado someter a servicios mínimos a los médicos residentes. La Sala concluye que, “sin desconocer que la formación especializada es la razón de ser de su relación laboral especial, no lo es menos que son trabajadores temporales de los centros correspondientes, de manera que esta condición, aun indisociable de los fines formativos, ha de prevalecer a los efectos de lo que ahora se discute precisamente porque la actividad de los centros que los contratan descansa también en el trabajo que realizan”.

Israel/Australia (La Vanguardia):

- **Un australiano no puede salir de Israel durante 8,000 años por el impago de la pensión a sus hijos.** Un ciudadano australiano que vive en Israel denuncia que un tribunal le ha prohibido salir del país durante los próximos 8.000 años a menos que pague a su exesposa unos 2 millones de euros para la manutención de sus dos hijos. Noam Huppert, un químico analítico de 44 años que trabaja para una empresa farmacéutica, está "atrapado" -según dice- en Israel hasta el 31 de diciembre de 9999 debido a una orden de "suspensión de salida" emitida en 2013 después de que su exmujer llevara el caso a un juzgado de familia, de acuerdo a una información publicada por el medio australiano news.com.au. El tribunal dictaminó que Huppert debía pagar 5.000 shekels (unos 1.400 euros) al mes por cada uno de sus dos hijos hasta que cumplieran 18 años. Se desconoce si el hombre ha realizado algún pago hasta la fecha o si debe pagar la suma completa por adelantado para levantar la prohibición. La ley israelí otorga a la ley religiosa el monopolio en materia de matrimonio y divorcio. La exesposa de Huppert, de nacionalidad israelí, regresó al país en 2011, cuando sus hijos tenían tres meses y cinco años. Él le siguió los pasos el siguiente año porque quería estar más cerca de sus hijos. No ha podido salir del país por ningún motivo, incluido el trabajo, en los ocho años transcurridos desde el fallo judicial. "Desde 2013, estoy atrapado en Israel", expresó Huppert al portal de noticias. Desde 2013, estoy atrapado en Israel. Noam Huppert. Por aquel entonces, la ley de divorcio de Israel dictaba que el padre era el único responsable de pagar la pensión alimenticia de los hijos. Pero en 2017, el Tribunal Supremo dictaminó que las mujeres divorciadas también debían participar en los pagos de manutención si ganaban igual o más que ellos. La sentencia aplicaba a casos de custodias compartidas y a partir de los 6 años de edad de los niños. Según Huppert, hay muchos otros ciudadanos extranjeros que como él están siendo "perseguidos por el sistema de 'justicia' israelí solo porque se casaron con mujeres israelíes". Su intención es dar a conocer su caso "para

ayudar a otros que puedan sufrir esta experiencia que literalmente pone en peligro su vida". Marianne Azizi, una periodista británica independiente que ha estado haciendo campaña para crear conciencia sobre el tema, asegura al mismo portal que es "casi imposible determinar" el número exacto de hombres afectados. Según ella, que aparece en el documental de 2019 No Exit Order, lo más cercano que estuvo de obtener una cifra fue cuando una fuente de la embajada británica antes de la pandemia supuestamente le "dijo que recibían alrededor de 100 consultas al mes". Si bien Azizi ha dedicado la última década en recopilar testimonios de afectados por este aspecto de la ley de divorcio israelí desde que se sensibilizó por el tema porque su marido también estuvo atrapado en Israel tras visitar a sus hijos. El núcleo del derecho de familia en Israel, las leyes del matrimonio y el divorcio, se caracterizan por la falta de igualdad entre hombres y mujeres. Noam Solberg Juez del Tribunal Supremo de Israel. Con todo, el derecho de familia israelí ha sido generalmente criticado por discriminar a la mujer. En 2018, el Ministerio de Finanzas descubrió que el 43% de los padres divorciados se negaron a pagar la manutención de los hijos a su expareja. Y la ayuda económica que el estado facilita a las madres solteras porque los padres de sus hijos no pagan se vio reducida en verano debido a las disputas presupuestarias. "A decir verdad, el núcleo del derecho de familia en Israel, las leyes del matrimonio y el divorcio, se caracterizan por la falta de igualdad entre hombres y mujeres", apuntó el juez Noam Solberg en la arriba mencionada sentencia del Tribunal Supremo de 2017. "De acuerdo con la ley judía, la obtención del acuerdo de divorcio está en manos del hombre: cuando él quiere, lo concede, cuando no, se niega", remarcó entonces. "A pesar de esto, no hay justificación para una división desigual de los pagos de manutención infantil", agregó. En su consejo de viaje para Israel, el departamento de estado de EE.UU. advierte a los ciudadanos de que los tribunales civiles y religiosos de Israel "ejercen activamente su autoridad para prohibir que determinadas personas, incluidos los no residentes, abandonen el país hasta que las deudas u otras reclamaciones legales en su contra sean resueltas".

Expiry for exit order : 31/12/9999

אסמכתא	ת. מצב פעילות	מצב פעילות	ת. מצב הגבלה	מצב הגבלה	תום תוקף	תחילת תוקף	סוג הגבלה
הצב	03/01/2019	פעיל	21/02/2019	נרשמה הגבלה	31/12/9999	17/02/2019	הגבלת חייב מלקבל דרכון או להחזיקו
הצב	21/02/2019	מבוטל	22/02/2019	נרשם ביטול	31/12/9999	17/02/2019	הגבלת חייב לקבל ולחדש או להחזיק רישיון נהיגה
הצב	03/01/2019	פעיל	18/02/2019	נרשם ברשמי	31/12/9999	17/02/2019	הגבלת יציאה מן הארץ

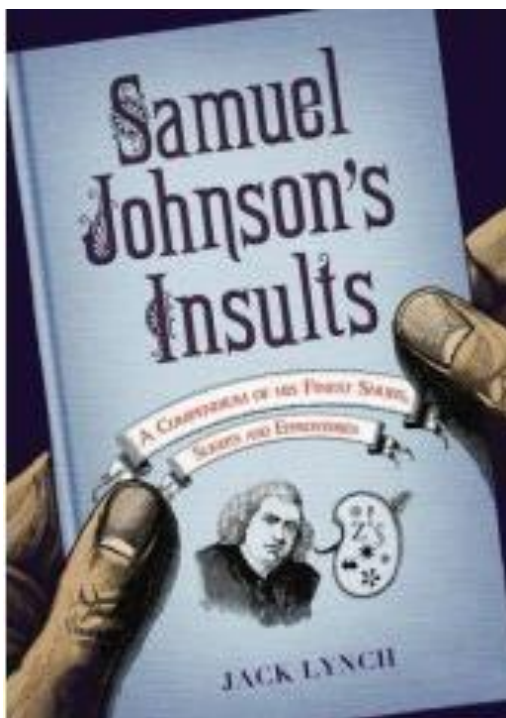
Hasta el 31 de diciembre de 9,999

De nuestros archivos:

18 de marzo de 2005
España (EP)

- **El Tribunal Constitucional deniega el amparo a un edil por insultar al director de un geriátrico.** El Tribunal Constitucional (TC) cree que por muy concejal que se sea, por mucho que se esté hablando en un pleno municipal en el ejercicio de tales funciones y por mucho que la libertad de expresión sea un derecho fundamental, llamar "lameculos" a alguien es algo "desmesurado" y "exorbitante". Por tanto, deniega el amparo solicitado por un concejal de Izquierda Unida en la localidad de Fuente de Cantos (Badajoz), que durante un pleno municipal celebrado el 26 de enero del 2000 llamó "lameculos" y "cacique" al director de una residencia de ancianos de la misma localidad. El director del geriátrico, enterado de los

piropos que le había dedicado el edil de IU, interpuso una denuncia por injurias. Tras celebrarse un juicio de faltas, un juzgado de Zafra condenó al concejal como autor de una falta de injurias leves a una multa de algo más de 175 euros. El edil recurrió a la Audiencia de Badajoz, que lo desestimó alegando que las expresiones utilizadas fueron "gratuitas, superfluas e innecesarias", además de que resultaban "atentatorias contra la reputación social del destinatario de las mismas". Pero el concejal demandó amparo al TC alegando que se había vulnerado su derecho fundamental a la libertad de expresión y a participar en los asuntos públicos.



Por mucho que la libertad de expresión sea un derecho fundamental... es algo desmesurado y exorbitante.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.